

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE DE TRÁMITE AMBIENTAL

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, mediante **Auto N° 134-0259 del 30 de noviembre de 2017**, se resolvió **INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de NUEVO PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la **SOCIEDAD ACUACULTURA CALYPSO S.A.S.**, identificado con Nit. **800009219-9**, por intermedio del Gerente, el señor **SERGIO MAURICIO POSADA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.226.998**, para las aguas residuales provenientes de la actividad de criadero de peces ornamentales, ubicado en el predio **LA GRANJA**, con FMI No **018-33002**, de propiedad del señor **Mauricio Posada Ochoa**.

Que, a través de **Resolución No. 134-0314 del 28 de diciembre de 2017**, **REQUERIR** a la **SOCIEDAD ACUACULTURA CALYPSO S.A.S.**, identificado con NIT N° **800009219-9**, por intermedio del Gerente de la sociedad el señor **SERGIO MAURICIO POSADA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.226.998**, para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar el certificado de conexión al acueducto veredal de San Antonio.
- Ajustar la evaluación ambiental del vertimiento, ya que le falta información.
- Presentar una nueva caracterización, puesto que no está cumpliendo con los requerimientos mínimos de la normatividad vigente.

Que por medio del **Auto con radicado No. AU-03040 del 10 de septiembre de 2021**, está Corporación declaró el desistimiento tácito de la solicitud de nuevo permiso de vertimiento presentada por la **SOCIEDAD ACUACULTURA CALYPSO S.A.S.**, identificado con Nit. **800009219-9**, por intermedio del Gerente, el señor **SERGIO MAURICIO POSADA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.226.998**, a través de la **Correspondencia externa con radicado No. 131-5638 del 28 de diciembre de 2015**.

Que, mediante la **Correspondencia externa con radicado No. CE-01781 del 04 de octubre de 2021**, la **SOCIEDAD ACUACULTURA CALYPSO S.A.S.**, identificado con Nit. **800009219-9**, por intermedio del Gerente, el señor **SERGIO MAURICIO POSADA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.226.998**, presentó recurso de reposición contra el **Auto con radicado No. AU-03040 del 10 de septiembre de 2021**

Que, a través de la **Resolución con radicado No. RE-06835 del 08 de octubre de 2021**, se dispuso **REPONER** en todas sus partes el **Auto No. AU-03040 del 10 de septiembre de 2021** y se ordenó el desarchivo del **Expediente No 051970423328**.

Que, por medio de la **Correspondencia de salida con radicado No. CS-00391 del 20 de enero de 2022**, funcionarios de esta Corporación le requirieron a la **SOCIEDAD ACUACULTURA CALYPSO S.A.S.**, distinguida con Nit:800009219-9, a través de su ingeniero químico el señor **LUIS DANIEL GÓMEZ CASTAÑO**, para que allegue la documentación técnica relacionada con los análisis de los parámetros del trámite ambiental de permiso de vertimientos en beneficio del predio denominado "La Granja" distinguido con **FMI: 018-33002**, ubicado en la vereda San Antonio del municipio de Cocorná.

Que, mediante de la Correspondencia externa con radicado **CE-04262 del 11 de marzo de 2022**, la **SOCIEDAD ACUACULTURA CALYPSO S.A.S.**, distinguida con Nit:800009219-9, a través de su ingeniero químico el señor **LUIS DANIEL GÓMEZ CASTAÑO**, solicito prórroga para allegar los documentos técnicos anteriormente señalados.

Que, a través del **Auto con radicado No. AU-00791 del 12 de marzo de 2022**, esta Corporación resolvió otorgar la prórroga solicitada por la **SOCIEDAD ACUACULTURA CALYPSO S.A.S.**, distinguida con Nit:800009219-9, a través de su ingeniero químico el señor **LUIS DANIEL GÓMEZ CASTAÑO**, por el término de (30) treinta días calendario, contado a partir de la notificación del Acto administrativo, a fin de que se dé cumplimiento a lo requerido dentro de la **Correspondencia de salida con radicado No. CS-00391 del 20 de enero de 2022** y sea posible conceptuar de fondo acerca del trámite ambiental solicitado.

Que, a la fecha, la **SOCIEDAD ACUACULTURA CALYPSO S.A.S.**, identificado con NIT N° **800009219-9**, por intermedio del Gerente de la sociedad el señor **SERGIO MAURICIO POSADA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.226.998**, no ha presentado ante esta Corporación la documentación requerida mediante la **Resolución No 134-0314 del 28 de diciembre de 2017** y la **Correspondencia de salida con radicado No. CS-00391 del 20 de enero de 2022**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: *Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.*

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Negrilla fuera del texto original).

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y atendiendo a que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** presentada por la **SOCIEDAD ACUACULTURA CALYPSO S.A.S.**, identificada con NIT N° 800009219-9, aún se encuentra incompleta, toda vez que no dio cumplimiento a lo establecido en la **Resolución No 134-0314 del 28 de diciembre de 2017** y a la **Correspondencia de salida con radicado No. CS-00391 del 20 de enero de 2022**. Es posible afirmar que los requerimientos no fueron satisfechos y, en consecuencia, se procederá a declarar el desistimiento tácito de la solicitud y se ordenará el archivo del expediente.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud de **NUEVO PERMISO DE VERTIMIENTOS** solicitado por la **SOCIEDAD ACUACULTURA CALYPSO S.A.S.**, identificada con Nit. 800009219-9, por intermedio del Gerente, el señor **SERGIO MAURICIO POSADA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.226.998**, para el sistema de tratamiento de aguas residuales provenientes de la actividad de criadero de peces

ornamentales, ubicado en el predio denominado "La Granja", con FMI No. 018-33002, de propiedad del señor MAURICIO POSADA OCHOA, del municipio de Cocorná.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL de la Regional Bosques el archivo definitivo del Expediente N° 051970423328, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

PARAGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

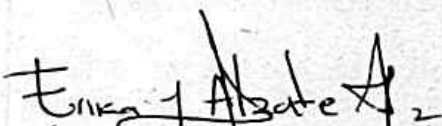
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a la SOCIEDAD ACUACULTURA CALYPSO S.A.S., identificada con Nit. 800009219-9, por intermedio del Gerente, el señor SERGIO MAURICIO POSADA OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía número 8.226.998, o quien haga sus veces.

PARAGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente Acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través en su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: María Camila Guerra R. Fecha 02/05/2022
Asunto: Permiso de vertimientos-archivo de trámite ambiental
Expediente: 051970423328